

INFORME-PROPUESTA DE LA DIRECCION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA

En relación con el expediente relativo a modificación de créditos por créditos extraordinarios para la aplicación parcial del superávit presupuestario del año 2019 a gastos de inversión en vehículos eléctricos o con etiqueta ECO y a infraestructuras de recarga de estos vehículos, nº 16 del Presupuesto municipal vigente, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 14 de julio, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ANTECEDENTES DE HECHO

1°.- Las circunstancias excepcionales acontecidas a nivel global debidas a la evolución temporal y geográfica de la epidemia de COVID-19, han llevado al Gobierno a tomar numerosas medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y en el empleo de esta pandemia; permitiéndose entre ellas que las Corporaciones Locales puedan destinar parte de su superávit del ejercicio 2019 a financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos puros o con etiqueta ambiental CERO, salvo en el caso que se acredite que no existen vehículos CERO que cumplan con las necesidades mínimas de servicio, en cuyo caso podrán sustituirse por vehículos con la etiqueta ECO, y en infraestructuras de recarga para el uso de los vehículos adquiridos.

Es decir, hasta ese momento la Disposición Adicional Sexta de la LOEPYSF ha ido prorrogándose anualmente; pero en este ejercicio 2020, la crisis sanitaria ha motivado que el Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, autorice el destino parcial del superávit de 2019 a los gastos de inversión citados anteriormente, cumpliéndose en cualquier caso los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Sexta de la LOEPYSF y en la Disposición Adicional Decimosexta del TRLHL.

En cuanto al importe que puede destinarse a gastos de inversión en vehículos e infraestructuras de recarga será el 7%, como máximo, del saldo positivo definido en el apartado 2 de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2°.- Con fecha 15 de julio, existe Memoria del Teniente Alcalde de Hacienda y Presupuesto, en la que se propone modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinarios para la aplicación parcial del superávit presupuestario del año 2019 a gastos de inversión en vehículos eléctricos o con etiqueta ECO y a infraestructuras de recarga de estos vehículos, indicando las aplicaciones presupuestarias que se modifican y que se financian mediante el remanente de tesorería para gastos generales.



LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172, 177 y Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 6 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica
- —El artículo 4.1.b).2° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- La Base 9ª y 10ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación al Pleno Municipal, <u>siendo preceptivo el informe previo del Interventor</u> de conformidad con lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto y el artículo 4 del Real Decreto 128/2018.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 16 del Presupuesto Municipal de 2020, prorrogado de 2019, en la modalidad de créditos extraordinarios para la aplicación parcial del superávit presupuestario del año 2019 a gastos de inversión previstos en el artículo 6 del Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, de acuerdo con el siguiente detalle:

- 1°) Créditos extraordinarios:
- a) Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación presupuestaria		Denominación	Euros
50.132.62400	Automóvil		400.000,00
50.442.62301	Instalaciones		20.000,00



b) Altas en conceptos de ingresos:

Aplicación	n presupuestaria	Denominación	Euros
87000	Remanente de tesor	rería. Para gastos generales	420.000,00
Suman los ingresos			420.000.00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el BORM, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, el Pleno Municipal acordará lo que estime procedente.

Lorca, 15 de julio de 2020. El Director Económico y Presupuestario.